

DÉJASE SIN EFECTO EL DECRETO Nº 399 DE 1994, EL NUMERAL Nº 1 DEL DECRETO Nº 940 DE 2000, EL DECRETO Nº 936 DE 2007; Y DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

**SANTIAGO**, 28 DIC 2012

#### **VISTOS:**

Decreto Nº 399 de 1994; el numeral Nº 1 del decreto Nº 940 de 2000; el decreto Nº35 de 2006; el decreto Nº 936 de 2007; lo dispuesto en los artículos 24° y 25º del decreto con fuerza de ley Nº850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N°206 de 1960, Ley de Caminos; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art. 1º del decreto N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## CONSIDERANDO:

SUBSECRETARIA OO. Rue es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán OFICINA DE PARTES de inistradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de 2 8 DIC 2012 Obras Públicas.

TRAMITAD de retos Nº 399 de 1994, el numeral Nº 1 del decreto Nº 940 de 2000, el decreto Nº 35 de 2006 y el decreto Nº 936 de 2007.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen Nº 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO: (EXENTO)

No 3 2 6 3

1º DÉJASE sin efecto los decretos Nº 399 de 1994, el numeral Nº 1 del decreto Nº 940 de 2000, el decreto Nº 35 de 2006 y el decreto Nº 936 de 2007.

**2º DECLÁRASE** Caminos Públicos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, todos los tramos urbanos ubicados en los centros poblados, pueblos y ciudades, de las siguientes rutas:

Ruta 9, Paso Baguales - Puerto Natales - Punta Arenas - Fuerte Bulnes - San Juan.

Ruta 250 CH, Cruce Ruta 9 (Puerto Natales) – Dorotea – Límite Nacional.

Ruta 252, Cruce Ruta 9 - Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo.

Y-905, Puerto Navarino - Puerto Williams - Caleta Eugenia.

**Y-907**, Cruce Y-905 – Aeródromo Guardia Marina Zañartu.

**3º DECLÁRASE** Caminos Públicos en las áreas urbanas de las siguientes Capitales de Provincia, dando continuidad a las rutas antes indicadas; a las calles o avenidas que a continuación se señalan en los tramos que se indican:

#### **PUNTA ARENAS:**

 El tramo urbano de la Ruta 9 Norte, desde el límite urbano Norte hasta el acceso al Muelle Capitán Juan Guillermos, en Bahía Catalina a través de: Avenida Carlos Ibañez del Campo y acceso Muelle Capitán Juan Guillermos.

## **PUERTO WILLIAMS:**

 El tramo urbano de la Ruta Y-905, desde el límite urbano Poniente hasta el límite urbano Oriente, a través de: Camino al Aeropuerto, Camino a Micalví, Micalví, Avenida Costanera y Costanera Ukika.

## **PUERTO NATALES:**

- El tramo urbano de la Ruta 9, desde el límite urbano Nor Poniente hasta el límite urbano Oriente, a través de: Ruta 9.
- **4°** Las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

> Loreto Silva Rojas Ministra de Obras Públicas



# Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SEREMI MINVU, Región de Magallanes y la Antártica Chilena..
- SERVIU, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- División de Infraestructura Vial Urbana Dirección de Vialidad.
- División Jurídica Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo Dirección de Vialidad.

No de Proceso. 63259 \$8





